

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 10539
Acta 963 del 10 de septiembre de 2020

Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para la actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores ocasionales de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, para las sedes y seccionales de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 "Por el cual se expide el Estatuto del profesor de Cátedra y Ocasional", y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 32 del Acuerdo Superior 253 de 2003 establece que el régimen de contratación, evaluación y de estímulos académicos, dispuesto para los profesores de cátedra, será aplicable a los profesores ocasionales, salvo norma especial en contrario.
2. El literal b. del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003, consagra como uno de los requisitos para contratar profesores cátedra, estar incluido en la base de datos conformada en cada dependencia previa reglamentación de la convocatoria pública que para dichos efectos expida el Consejo de la Facultad.
3. Mediante Acuerdo 183 del Consejo de Facultad N° 844 del 26 de agosto de 2016, se reglamenta el procedimiento y reglas de las convocatorias públicas para la actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores ocasionales y de cátedra de la Facultad.
4. El párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003, establece que la convocatoria pública para actualizar el banco de datos, se hará cada (2) dos años.
5. Mediante Resolución Consejo de Facultad 10524 del 20 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Consejo de Facultad 10533 del 3 de junio de 2020, se establecieron los términos de referencia de la convocatoria para actualizar el banco de hojas de vida de la Facultad, en la vigencia 2020 para aspirantes a docentes de cátedra, omitiendo involuntariamente a los aspirantes a docente ocasional.
6. La comisión evaluadora de las hojas de vida que se encuentran en el banco de datos de la Facultad, nombrada mediante Resolución Consejo de Facultad 10525 del 20 de febrero de 2020, el pasado 30 de julio de 2020 presentó al Consejo de Facultad el resultado de la evaluación de las hojas de vida.

7. El Consejo de Facultad, en sesión del 14 de agosto de 2020, acta 960, revisó el informe presentado por la Comisión evaluadora, verificando, además, que dado que no se ha realizado una convocatoria para la recepción de hojas de vida con perfiles relacionados con las actividades que desarrollan los docentes ocasionales, y por tanto, no se cuenta en el Banco con aspirantes que cumplan con el perfil requerido para ser contratado como docente ocasional.
8. Es interés de la Facultad mejorar los procesos y procedimientos para la selección de los aspirantes a docentes ocasionales y de cátedra, guiados por principios de excelencia académica, transparencia, eficiencia y objetividad, especialmente en las sedes y seccionales de la Institución.
9. El Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, en sesión del 06 de febrero de 2020, acta 949, decidió abrir una nueva convocatoria pública para la actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores ocasionales de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, para las sedes y seccionales de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de una convocatoria pública para actualizar el banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores ocasionales de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, para las sedes y seccionales de la Universidad de Antioquia, en las siguientes áreas:

- a. Área de ciencias básicas aplicadas e investigación alimentaria.
- b. Área de ciencias básicas aplicadas e investigación farmacéutica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los perfiles de los aspirantes para ser incluidos en el banco de datos de aspirantes a profesores ocasionales a de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, así:

- a. Profesional con título de Ingeniero de Alimentos o en Ciencia y Tecnología de Alimentos o Ingeniero Agrícola otorgado por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado.
- b. Profesional con título de Químico Farmacéutico, otorgado por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado.

Parágrafo 1. Las personas que ingresen al banco de datos podrán ser contratadas para desempeñarse como profesor ocasional en actividades de docencia en pregrado o posgrado en los programas de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias o para desempeñar labores de investigación o en extensión según las necesidades del servicio.

Parágrafo 2. Las personas que ingresen al banco de datos, en virtud de la presente convocatoria, deberán tener disponibilidad para radicarse en alguna de las sedes o seccionales de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo 3. Los perfiles y áreas definidas aplican para todas las sedes y seccionales donde la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias tenga o llegare a tener presencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los requisitos y calidades que deberán cumplir los aspirantes son los siguientes:

- a. Cumplir con alguno(s) de los perfiles definidos en el artículo 2 de esta Resolución.
- b. Acreditar capacitación en docencia universitaria en los últimos tres (03) años.
- c. Acreditar capacitación o educación continua en el área de perfil o relacionado, en los últimos tres (03) años.
- d. Acreditar experiencia profesional laboral mínima de 12 meses en alguna de las áreas del perfil definido en el artículo 1 de esta Resolución.
- e. Acreditar experiencia en docencia universitaria mínima de tres semestres académicos no simultáneos en el área del perfil.
- f. Acreditar experiencia en desarrollo de proyectos de investigación mínima de 12 meses en alguna de las áreas definidas en el artículo 1 de esta Resolución.

Parágrafo. Si el aspirante ha tenido vínculos contractuales anteriores en docencia con la Universidad de Antioquia, deberá contar con evaluación positiva.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes deberán presentar, al momento de la inscripción, la hoja de vida, acompañada de los respectivos certificados, diplomas u otros documentos que permitan verificar el cumplimiento del perfil y de los demás requisitos. Los documentos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Para la formación académica títulos, expedidos por la Institución Educativa.
- b. Para la capacitación en docencia universitaria, los certificados de los cursos de capacitación en docencia, pedagogía, didáctica, evaluación educativa, con el número de horas respectivas, año e institución donde se realizó.
- c. Para la capacitación en el área de perfil o relacionado, los certificados de las capacitación o educación continua, con el número de horas respectivas, año e institución donde se realizó.
- d. Para la experiencia profesional laboral, los certificados en los que conste el cargo desempeñado, institución o empresa y tiempo laborado.
- e. Para la experiencia en docente universitaria, la misma se deberá acreditar mediante las certificaciones expedidas por las respectivas instituciones.

- f. Para la experiencia investigativa en desarrollo de proyectos de investigación, certificaciones donde conste el nombre y objeto del proyecto, nivel de participación y los artículos publicados. Los proyectos pueden estar en ejecución o terminados.

ARTÍCULO QUINTO. Quienes aspiren a hacer parte del Banco de datos de hojas de vida de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, deberán cumplir con lo establecido en esta convocatoria y en el Acuerdo Superior 253 de febrero 18 de 2003, el cual podrá consultarse en la página web de la Universidad www.udea.edu.co siguiendo la ruta: institucional /normativa, o en el enlace <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/normativa>

ARTÍCULO SEXTO. Para la inscripción al banco de datos de hojas de vida de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, los aspirantes deberán seguir los siguientes pasos en la fecha establecida para tal fin en el cronograma establecido en el artículo 10 de la presente resolución:

1. Registrarse en el Portal Universitario como aspirantes a docente de cátedra y ocasional ingresando al enlace <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/somos-udea/profesores/aspirantes-docente-catedra>
2. Diligenciar el formato único de hoja de vida que se encuentra disponible en el enlace <https://forms.gle/rAiGzEfdK3Jyib2KA>
3. Enviar en formato digital los documentos relacionados en el artículo 5 de la presente Resolución al correo electrónico bancodedatoscifal@udea.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, y en coherencia con lo definido en el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, en sesión del 06 de febrero de 2020, acta 949; se designan a los siguientes profesores para conformar la Comisión evaluadora de las hojas de vida inscritas:

- El Decano
- El Jefe Centro de Investigación y Extensión y,
- El Jefe del Departamento que corresponda según la plaza.

Parágrafo. Cerrada la convocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la comisión evaluadora presentará un informe al Consejo de Facultad donde se indicará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que cumplen requisitos, ordenados en forma descendente.

ARTÍCULO OCTAVO. La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes que cumplan requisitos de inscripción, se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrá un valor de 100 puntos, discriminados así:

| A. Formación Académica (Puntaje máximo: 50 puntos) | |
|--|------------------------|
| 1. Posgrados y otros | Hasta 30 puntos |
| a. Doctorado | 30 puntos |
| b. Maestría en el área | 20 puntos |
| c. Especialización | 15 puntos |
| d. Mejores graduados de cada programa de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001. | 5 puntos |
| 2. Capacitación en Docencia Universitaria en los últimos 3 años | Hasta 10 puntos |
| a. Mayor de 60 horas | 10 puntos |
| b. Entre 10 y 60 horas | 5 puntos |
| 3. Cursos de capacitación y Educación Continuada en los últimos 3 años | Hasta 10 puntos |
| a. Intensidad superior a 100 horas | 10 puntos |
| b. Intensidad entre 50 y 100 horas | 6 puntos |
| c. Intensidad entre 10 y 49 horas | 2 puntos |
| B. Experiencia Docente y Profesional (Puntaje máximo: 50 puntos) | |
| 1. Actividad Docente Universitario | Hasta 20 puntos |
| a. Más de 4 años | 20 puntos |
| b. Más de 2 y hasta 4 años | 10 puntos |
| c. Entre 1 y 2 años | 5 puntos |
| 2. Experiencia investigativa. Actividades de investigación publicadas revistas nacionales e internacionales | Hasta 20 puntos |
| a. Más de dos investigaciones | 20 puntos |
| b. Dos Investigaciones | 10 puntos |
| c. Una Investigación | 5 puntos |
| 3. Experiencia laboral en el área de la convocatoria | Hasta 10 puntos |
| a. Más de 5 años | 10 puntos |
| b. Más de 3 y hasta 5 años | 6 puntos |
| c. Entre 1 y 3 años | 2 puntos |

ARTÍCULO NOVENO. El puntaje mínimo para ser incluido en el Banco de datos será de 70 puntos sobre 100.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cronograma. La presente convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

| ETAPA | FECHA |
|--|-----------------------------------|
| Publicación de convocatoria | 11 de septiembre de 2020 |
| Inscripción y Recepción de documentación | Hasta el 18 de septiembre de 2020 |
| Revisión de cumplimiento de requisitos y evaluación | Hasta el 23 de septiembre de 2020 |
| Publicación los nombres de las personas cuyas hojas de vida ingresan al banco de datos | 24 de septiembre de 2020 |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente convocatoria se publica en el Portal Universitario micrositio de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en el enlace <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/ciencias-farmaceuticas-alimentarias>

Dada en Medellín a los 10 días del mes de septiembre de 2020.



WBER ORLANDO RÍOS ORTÍZ
Presidente



OMAR DE JESÚS CORREA CANO
Secretario